



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

*pu*



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **09 NOV. 2017**

GA  
**- 006354**

**SEÑOR  
WILSON VASQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIODIESEL DE LA COSTA S.A.  
CALLE 10 No.28-200  
GALAPA - ATLÁNTICO**

**09 NOV. 2017**

Ref. Resolución No. **- 000787** de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley. Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR V.  
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 0202-153  
Proyectó: LDeSilvestri

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
[cra@crautonomia.gov.com](mailto:cra@crautonomia.gov.com)  
[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



8/11/17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° - 000787 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta Ley 1437 de 2011, Decreto 2811 de 1974, Resolución 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 06782 de 31 de Julio del 2017, BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. identificada con Nit No. 900.320.788-2, representada legalmente por el señor Wilson Vásquez presentó ante esta Corporación, para su evaluación y aprobación, el Plan de Emergencias y Contingencias de la mencionada sociedad.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, esta Corporación realizó evaluación de la documentación radicada por Biodiesel de la Costa S.A.S., con el fin de verificar el contenido del mismo, respecto a los términos de referencia para la construcción de un Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas, adoptados por la Corporación mediante Resolución 524 de 2012, emitiendo el Informe Técnico N° 1093 del 20 de Octubre de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente Biodiesel de la Costa S.A.S., no se encuentra desarrollando su actividad productiva.

La mencionada sociedad está diseñada para realizar en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Galapa, producción, almacenamiento y distribución de Biodiesel.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada en las instalaciones de la Planta de Biodiesel de la Costa S.A.S., se observó lo siguiente:

- La planta de Biodiesel de la Costa S.A.S., no se encuentra en operación de acuerdo a lo observado el día de la visita técnica practicada el día 22 de agosto de 2017.
- El sistema API diseñado para recolectar los posibles derrames que se presenten en la operación de la empresa al momento de la visita, se encontraba sin sobrenadantes y es utilizado como almacenamiento del agua residual generada en la empresa.
- Se observó aceite de palma en los diques de contención, debido a que el API se encuentra al máximo de su capacidad.
- La mencionada sociedad no ha iniciado el trámite de solicitud de permiso de vertimientos líquidos, aunque actualmente no está realizando vertimientos provenientes del proceso productivo o diques de contención ya que estos efluentes son almacenados en un API subterráneo desde donde son enviados a disposición final con la empresa Intermixoil, para lo cual se cuenta con un contrato vigente desde el 1 de marzo de 2017 entre las empresas Biodiesel de la Costa S.A.S. e Intermixoil.
- La empresa Intermixoil cuenta con Licencia Ambiental No 0251 del 29 de marzo de 2017 otorgada por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.
- Hasta la fecha la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., ha realizado la disposición de 58,5 toneladas de agua residual industrial con la empresa Intermixoil el día 22 de junio de 2017.

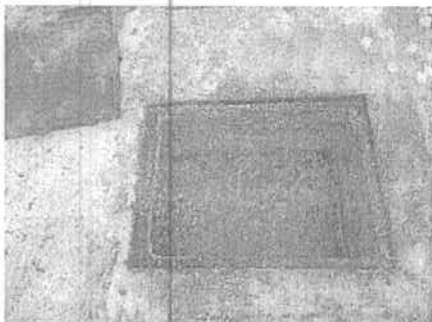


Foto 1. Tanques sistema API, en buenas condiciones. El efluente aquí almacenado es enviado posteriormente a disposición final con la empresa Intermixoil.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 000787 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

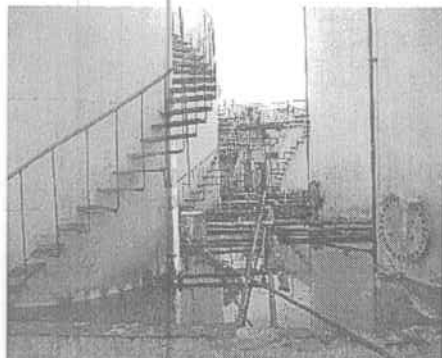


Foto 2. Sustancias oleosas dentro del dique de contención de los tanques de almacenamiento de Biodiesel. Debido a que el API se encuentra al máximo de su

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S.

- Radicado No. 0006782 del 31 de julio de 2017, Plan de Emergencias y Contingencias.

A continuación, se presenta la evaluación del Plan de Emergencias y Contingencias presentado por Biodiesel de la Costa S.A.S.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Emergencias y Contingencias de la Empresa Biodiesel de la Costa S.A.S.
1.- Introducción	El presente documento presenta un plan de emergencia que es una herramienta ágil y efectiva, para desarrollar acciones remediabiles a circunstancias no previstas, para asegurar las condiciones de seguridad a los visitantes, trabajadores, a la comunidad circundante y preservar la calidad ambiental. <b>SI CUMPLE</b>
2.- Justificación	Este documento ha sido elaborado con el propósito de ser usado como guía y referencia, tanto como para el entrenamiento del personal, como para labores de control de posibles emergencias que puedan presentarse en BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. <b>SI CUMPLE</b>
3.- Objetivos	<p><b>Objetivo General:</b> Elaborar e implementar un Plan de Emergencias y Contingencias como mecanismo de respuesta inmediata ante la posible situación de un evento como incendio, explosión, fugas de gases, derrames de hidrocarburos, entre otros, y salvaguardar la vida de los trabajadores de la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S, personal externo, comunidad aledaña y medio ambiente.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en la empresa BIODIESEL DE LA COSTA.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Identificar las condiciones actuales de los recursos existentes y de recurso necesario para la respuesta inicial a una emergencia.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Establecer y mantener un esquema de organización interna, practico, eficaz y eficiente para responder inicialmente a una emergencia hasta la llegada de los organismos de socorro externo.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Reducir o minimizar las pérdidas económicas y daños que se puedan ocasionar en nuestra empresa por afectación a su estructura.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Capacitar permanentemente a todo nuestro personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Contar con los procedimientos a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Identificar la vulnerabilidad de las instalaciones y personas para establecer una serie de recomendaciones tendientes a disminuirla. <b>SI CUMPLE</b></li> </ul>
4.- Alcance	El Plan de Emergencias y Contingencias de la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. tiene cobertura en su única sede ubicada en la calle 10 # 28-200 en el barrio las Petronitas del municipio de Galapa – Atlántico. <b>SI CUMPLE</b>
5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.	Se describe la identificación general del usuario Biodiesel de la Costa S.A.S., NIT: 900.320.788-2 Representante Legal: Wilson Vasquez Dirección: Calle 10 No. 28-200 Barrio Las Petronitas -Galapa Horario de trabajo diurno de 7:30 am a 5:00 pm Actividad principal es la 1030 que corresponde a Producción de Biodiesel, productos derivados de su proceso así como también la comercialización, transporte, exportación las mismas y demás actividades comerciales e industriales que conexas a la producción del mismo. Clase de riesgo: VI

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000787

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		Coordenadas: 10° 54.579'N 74° 52.804'O <b>SI CUMPLE</b>
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización		Se anexa copia del RUT. Materiales e insumos: Estearina, RBD, metanol, metilato de sodio, Ácido Clorhídrico, entre otros. Los procesos productivos son: Recepción de materias primas e insumos, Transesterificación, Separación fase ester/glicerina, Purificación de la fase Ester. Lavado – enfriado – secado, purificación de la glicerina. Separación de ácidos grasos, Obtención de Biodiesel y glicerina purificados. <b>SI CUMPLE</b>
5.3- Descripción de la ocupación	la	La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S, cuenta en su nómina con veinte (20) trabajadores y generalmente en sus instalaciones están presentes alrededor de cinco (5) personas externas entre visitantes y clientes. <b>SI CUMPLE</b>
5.4- Características de las instalaciones	las	La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., cuenta con las siguientes áreas: zona de cargue y descargue de productos, zona de producción, laboratorio de control de proceso, tanques de almacenamiento de materia prima y producto final, tanque de agua contra incendios, oficinas administrativas. La empresa cuenta con una sola vía de acceso, la cual es utilizada para el ingreso y salida del personal, y del público o visitante. El agua potable es suministrada por la empresa triple A. El servicio de energía suministrado por la empresa Electricaribe. Dentro de las instalaciones se cuenta con extintores de polvo químico seco multipropósito ubicados en puntos estratégicos. Se cuenta con vigilancia privada para el ingreso a las instalaciones. Se presenta plano de las instalaciones. No se presenta un plano de las redes sanitarias de la empresa. <b>SI CUMPLE</b>
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	as	Se presenta la georreferenciación de la planta. Se deben georreferenciar la ubicación de los principales componentes del Plan de Contingencia. Se describen las condiciones climatológicas. <b>NO CUMPLE</b>
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	la	Se presenta la estructura del Departamento de Gestión Ambiental. <b>CUMPLE</b>
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	del	Se identifican las principales amenazas y se le asigna una probabilidad de ocurrencia, también se presentan las diferentes vulnerabilidades como son: de las personas, de los recursos, de los sistemas y procesos organizacionales. <b>SI CUMPLE</b>  No se identifican las amenazas en las operaciones de mantenimiento y tampoco se presentan las amenazas que implican riesgo para la etapa de cierre/abandono o traslado. <b>NO CUMPLE</b>  Se evalúa el riesgo generado por derrames, y se presentan escenarios de riesgo por derrames, se establecen las principales fuentes de derrame y la severidad del daño que pueden causar. Se establece cual es el volumen máximo potencial de los derrames. <b>SI CUMPLE</b>
5.8- Priorización de escenarios.		Se evalúa el riesgo generado por derrames, el principal escenario de riesgo por derrames se presenta en el área de almacenamiento. <b>SI CUMPLE</b>
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	la	Se cuenta con información ambiental y climatológica para realizar predicciones sobre los movimientos del derrame. Se establece la cantidad máxima de un posible derrame, se define la distancia que potencialmente puede afectar un posible derrame. <b>SI CUMPLE</b>
5.10- Medidas de intervención	de	Las medidas de intervención propuestas son socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización. Se detallan las medidas de intervención antes, durante y después de una emergencia. Se menciona en la vulnerabilidad que la Brigada de emergencias apenas se va a conformar. Se debe fortalecer la capacidad de acción de los integrantes de la Brigada de emergencia, ya que está en proceso de formación. <b>SI CUMPLE</b>
5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias	la	Se evidencia la asignación de funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia, <b>SI CUMPLE</b>
5.12- Planes de acción		Se incluyen los planes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Plan de seguridad física</li><li>• Plan de atención médica y primeros auxilios Plan de conraincendios, de evacuación y de información pública incluidos en el plan de emergencia, Plan de información Pública, Plan de Refugio, Plan de amenaza en caso de origen social,</li><li>• Programa de capacitación.</li></ul>

Japou



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO 1-000787 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	<ul style="list-style-type: none"><li>Plan de evacuación.</li></ul> <p>El plano de evacuación se debe actualizar <b>SI CUMPLE</b></p>
5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.	Se describen los suministros, servicios y recursos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia. <b>SI CUMPLE</b>
5.14- Programa de Capacitación	Se incluye el plan de divulgación y capacitación de los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencia. Se deben enviar los registros de capacitación del personal en cada uno de los componentes incluidos en los planes de acción. <b>SI CUMPLE</b>
5.15- Implementación	Se describen los procedimientos operacionales para implementar el Plan de Contingencia. <b>SI CUMPLE</b>

Teniendo en cuenta la evaluación del Plan de Emergencias y Contingencias presentado por BIODIESEL de la Costa S.A.S. realizada por esta Corporación a través del Informe Técnico No. 1093 del 20 de Octubre de 2017, es oportuno indicar que el mencionado plan, cumple con los términos de referencias establecidos por esta Corporación. Sin embargo, se considera pertinente requerir a la mencionada sociedad para que incluya información respecto de la georreferenciación, análisis o evaluación del riesgo, planes de acción y programas de capacitación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación del Plan de Emergencias y Contingencias, concluyó que se está cumpliendo con las medidas establecidas para el mismo, razón por la cual se considera viable ambientalmente aprobar el Plan presentado por BIODIESEL de la Costa S.A.S.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo "... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º - 000787 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.3.4.14. hace referencia al Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en los siguientes términos: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>1</sup> Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 000787 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Es importante manifestar, que al momento de fijar el costo del servicio se tiene en cuenta el impacto generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención de los tramites respectivos, por parte de los profesionales de la Corporación.

Que la mencionada Resolución, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagara por adelantado, por parte del usuario..."

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. **Valor de Honorarios:** Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...
2. **Valor de los gastos de viaje:** se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
3. **Valor de los Gastos de Administración:** Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, y lo definido en la Resolución No.000036 de 2016, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del Plan de Contingencias, será el establecido en la tabla No. 49 de la mencionada Resolución, para los usuarios de menor impacto.

Tabla 49. Planes de contingencia menor impacto

Instrumentos de control	Total
Planes de contingencia – Menor impacto	\$1.779.447
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.779.447</b>

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar a BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit No.900.320.788-2, representada legalmente por el señor Wilson Vásquez o quien haga sus veces al momento de la notificación,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a Biodiesel de la Costa S.A.S., identificada con Nit No. 900.320.788-2, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizado y en operación el Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas de acuerdo a lo exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2016 del MADS.
- Presentar, en un término máximo de treinta (30) días, la siguiente información complementaria del Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas:
  - a. **Georreferenciación (a nivel interno y externo).** Georreferenciar la ubicación de los principales componentes del Plan de Contingencia.
  - b. **Análisis o evaluación del riesgo.** Identifican las amenazas en las operaciones de mantenimiento y las amenazas que implican riesgo para la etapa de cierre/abandono o traslado.
  - c. **Planes de acción:** Actualizar y enviar a la CRA, el Plano de evacuación.
  - d. **Programa de capacitación.** Enviar los registros de capacitación del personal en cada uno de los componentes incluidos en los planes de acción.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. - 000787 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS A BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO TERCERO:** Biodiesel de la Costa S.A.S., identificada con Nit No. 900.320.788-2,, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.779.447.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico N° 1093 del 20 de Octubre de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a Biodiesel de la Costa S.A.S., cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Biodiesel de la Costa S.A.S., identificada con Nit No. 900.320.788-2, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página web.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **09 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escobar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 0527-554  
Elaboró: L.DeSilvestri / Supervisó: Dra. Karen Arcon J. - Profesional Especializado  
Revisó: Ing. Liliانا Zapata G. - Subdirectora de Gestión Ambiental  
Vd.Bo.: Dra. Juliette Stearn. - Asesora de Dirección (C)

*Japad*